los quales ayan de gozar y gozen de las mismas
preeminencias concedidas al dho señor duque de
lerma y que esta cibdad pueda arrendar el apro
vechamiento de la dha escrivania de sacas en cada un año
quedando el aprovechamiento yncorporado en los pro
pios desta cibdad y la persona que lo aya de ser lo sir
va en virtud del nombramiento que en el hiziere el ca
vallero regidor que fuere escrivano mayor aquel año sin te
ner necesidad de otro recaudo alguno

y que los dhos comisarios escrivan a su mag. en la conformidad
dha. y en la misma de en aviso de la resolucion desta cibdad
al proveedor miguel de ubiedo para que el lo de a su mag. con
forme se lo tiene mandado y que para hazer las diligencias
se escrivan al de sepulvada regidor que al presente esta en la
villa de madrid — Juan regidor dixo que es de pa
recer de que la dha venta tenga efecto con que esto
al uso de los dhos oficios no se haga en la forma dha
sino que queden consumidos y que esto no se a
de arrendarse la dha escrivania sino que quede
por propios de cibdad

V.º Juº de almagro — la cibdad recibio por V.º a Juº de almagro con que
el suso dho de la fiança que los demas V.os dan

V.º Juº roberto — la cibdad recibio por V.º a Juº roberto con que el suso
dho de la fiança que los demas V.os dan

V.º andrea mayole gino ves — la cibdad recibio por V.º a andrea mayole gino ves
con que el suso dho de la fiança que dan los demas V.os
que se reciben — vaca la cibdad acordo que diego
bedenzud y fran.co de sepulveda veynte y uno de setiembre
en pagar la dha pena todo ello tengan no vala y en te
[illegible] de octubre primero que viene en cada uno lo que le tocare
de los dhos cinco mill ducados. vala

Alg.º di.º [illegible]

[illegible]